

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCX

Tepic, Nayarit; 31 de Mayo de 2022

Número: 100

Tiraje: 030

SUMARIO

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TUXPAN, NAYARIT

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TUXPAN, NAYARIT.**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y en él se establecen las disposiciones relativas a la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, que en lo sucesivo se denominará como la “Gaceta Municipal” y establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que en materia municipal sean aprobados por el Honorable Congreso del Estado y los acuerdos, resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, iniciativas de Ley, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 2. La “Gaceta Municipal” es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de TUXPAN, Nayarit, de carácter permanente, cuya función consiste en dar normatividad jurídica y publicación a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

Artículo 3. Corresponde al Presidente Municipal la promulgación de los bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Nayarit, para efectos de su difusión y vigencia legal.

Artículo 4. El Presidente Municipal, se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento para dar cumplimiento con la publicación, y el cuál tendrá las siguientes funciones:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones;
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario del Ayuntamiento o lo determine el propio Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales y el Presidente Municipal.

**CAPÍTULO II
DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN**

Artículo 5. Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. El Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;

- III. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. Las cuentas públicas relativas a los ingresos y egresos que en forma mensual se generen;
- V. El informe de la deuda pública;
- VI. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de cada año, así como sus modificaciones si los hubiere;
- VII. Los circulares que sean de observancia para los empleados del Ayuntamiento; y
- VIII. Los demás actos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias y Organismos Municipales, y que por su propia relevancia precisen publicarse.

Artículo 6. En la Gaceta Municipal se deberán contener, cuando menos, las siguientes características:

- I. El nombre de "Gaceta Municipal", y la leyenda "Órgano Oficial del Gobierno Municipal";
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit;
- III. Fecha de la creación de la Gaceta Municipal;
- IV. Lugar, día, mes y año de publicación;
- V. Año y número de publicación de la edición correspondiente;
- VI. El logotipo y lema del Ayuntamiento correspondiente, así como su periodo, y
- VII. El nombre de los miembros del Ayuntamiento (Presidente Municipal, Síndico y Regidores), así como del Secretario del Ayuntamiento como responsable de la Gaceta Municipal.

Artículo 7. La Gaceta Municipal será editada en la ciudad de Tuxpan, Nayarit, y su publicación será realizada de manera periódica a criterio del Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, cuando se le fije la fecha expresa del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Artículo 8. El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la Gaceta Municipal, así como los requisitos de materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento y del personal de apoyo.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 9. Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 5, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 10. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene. Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados en el plazo establecido en el Reglamento del Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 11. Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar al Gobierno y al Congreso del Estado. Así mismo se debe garantizar ser entregado a las autoridades auxiliares, dependencias y organismos municipales, comités de acción ciudadana y bibliotecas municipales.

Artículo 12. Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos mediante la inserción de una fe de erratas respectiva, previo oficio de la Secretaría del Ayuntamiento y siempre cuando se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Artículo 13. La Secretaría del Ayuntamiento dispondrá la distribución y venta de ejemplares de la Gaceta Municipal. La Gaceta Municipal tendrá el costo que se establezca en la Ley de Ingresos vigente, salvo acuerdo contrario emitido por el Ayuntamiento.

Artículo 14. Los ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general serán publicados además de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Gobierno Municipal Tuxpan, Nayarit, los cuales solo tendrán efectos informativos.

CAPÍTULO IV DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 15. Para el funcionamiento del Archivo de la Gaceta Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, será la responsable de vigilar lo siguiente:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos, y
- III. Vigilar la adecuada actualización del Archivo de la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, relativas al presente Decreto y todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento. Por lo tanto, lo promulgo y ordeno se imprima, publique y circule para su debida observancia. Dado en la Sala de Cabildo, del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, Nayarit, el día 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE: **C. ARQ. JOSÉ LUIS TOVAR RUVALCABA**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. DOLORES ADRIANA MEDINA AVALOS**, SÍNDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. MARÍA ENGRACIA NAVARRO ALCARAZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ÁNGELES ENRIQUE ORTIZ GONZÁLEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ALAIN CUAUHTÉMOC MOLINA RAMOS**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. RAFAEL GÓMEZ VEGA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. YOSIMAR PALOMARES BETANCOURT**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C.**

VICENTE PÉREZ MEZA, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. RANDY MISAEL LÓPEZ ÁLVAREZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. BRENDA LIZETH CASTREJÓN GARCÍA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. GABINA CERVANTES PLATA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. ANALIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. PROF. CARLOS DAVID ÁLVAREZ MEDINA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNET